



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 170-2023-UNACH**

Chota, 18 de septiembre de 2023

**VISTO:**

El Memorandum N°0062-2023-UNACH/P, de fecha 08 de septiembre; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 066-2023-MINEDU, de fecha 23 de mayo del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el documento normativo: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el cual establece:

6.1.5 Presidente de Comisión Organizadora

Son funciones del presidente:

- a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora.  
(...)
- f) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y la gestión administrativa, económica y financiera.  
(...)
- i) Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la universidad.

Que, el numeral 78.1° del artículo, 78° del T.U.O de la Ley N° 27444, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. **Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.**" (resaltado agregado)



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**  
**Secretaría General**



Que, mediante Memorandum N° 0062-2023-UNACH/P, de fecha 08 de septiembre de 2023, el presidente de la Comisión Organizadora, a fin de a fin de ejercer de manera efectiva las funciones administrativas conferidas, solicita delegar funciones al jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, las cuales se detallan en dicho documento.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES, al Abg. Mario Mendoza Sánchez, jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a fin de que pueda ejercer las siguientes facultades:**

- a) Resolver mediante acto administrativo solicitudes de licencia y vacaciones.
- b) Suscribir o extinguir contratos, adendas y/o renovaciones de naturaleza laboral que se generen con el personal administrativo de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto que se oponga a la presente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Rafael Suárez S.*  
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional Autónoma de Chota



*Jorge Luis Quiñones Espinoza*  
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza  
SECRETARIO GENERAL  
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c.  
Presidencia  
Administración  
RR.HH  
Archivo